

**ESTUDIO JURIDICO**  
**TERAN VAREA - TERAN PEÑAHERRERA**

VEINTIMILLA NO. 325 Y AV. 12 DE OCTUBRE  
 EDIF. EL GIRON, BLQ. E, OF. 1301  
 TELF.: 2231-400; FAX: 2231-276

Quito, 26 de Febrero del 2003

Señor doctor  
 Javier Muñoz Chávez  
**Superintendente de Compañías**  
 Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, solicito a usted, se digne ordenar a quien corresponda, se agregue al expediente de la Compañía Limitada **KEMPERY TOURS CIA. LTDA.**, la tercera copia certificada de las escrituras públicas de cesiones de participaciones otorgadas por el señor Vicente Eduardo Sevilla Paredes a favor del señor JASPER VAN DEN HOEK, el 15 de diciembre del 2001, inscrita en el Registro Mercantil el 16 de mayo del 2002; y, a favor de los señores ANDREAS KERNEN y DANIEL FLURI, respectivamente, el 21 de enero del 2002, inscrita en el Registro Mercantil el 20 de mayo del 2002.

De tal manera que el capital suscrito y pagado de la compañía queda de conformidad con el siguiente cuadro:

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL EN NUMERARIO	TOTAL CAPITAL SUSCRITO	TOTAL CAPITAL PAGADO
Mónica Fluri de Sevilla	50.5005 %	101.001	US\$ 4,040.04	US\$ 4,040.04
Vicente Sevilla Paredes	9.4945%	18.989	US\$ 759.56	US\$ 759.56
Jasper Van Den Hock	10%	20.000	US\$ 800.00	US\$. 800.00
Daniel Fluri	20%	40.000	US\$ 1,600.00	US\$. 1,600.00
Andreas Kernen	10%	20.000	US\$ 800.00	US\$. 800.00
Carlos Sevilla Paredes	0.0025%	5	US\$ 0.20	0.20
Yolanda Paredes	0.0025%	5	US\$. 0.20	0.20
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>200.000</b>	<b>US\$. 8,000.00</b>	<b>US\$ 8,000.00</b>

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipó mi agradecimiento.

  
**Dra. Wilma Proaño Ramón**  
**ABOGADA, MAT. 4662 C.A.Q.**

DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CESION DE PARTICIPACIONES

VICENTE EDUARDO SEVILLA PAREDES Y SRA.

A FAVOR DE

JASPER VAN DEN HOEK

CUANTIA: USD\$800.00

Di 2 copias

P.P.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves quince (15) de noviembre del dos mil uno, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen por una parte, los cónyuges señores VICENTE EDUARDO SEVILLA PAREDES Y MONIKA FLURI SEVILLA, casados, por sus propios derechos, a quienes en adelante se les denominará como CEDENTES; y, por otra parte el señor JASPER VAN DEN HOEK, casado, a quien se le denominará como CESIONARIO.- Los comparecientes son ecuatoriano, suizo y holandes, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Berna (suiza), por tránsito en esta ciudad de Quito, inteligenciados en el idioma castellano, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que

proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase agregar una que contenga la cesión de Participaciones, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARCIENTES: Comparecen a la suscripción y otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, los cónyuges señor Vicente Eduardo Sevilla Paredes y señora Mónica Fluri Sevilla, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y suiza, respectivamente, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos y por los que le corresponden en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, a quienes en adelante se les denominará como "CEDENTES"; y, por otra parte el señor JASPER VAN DEN HOEK, de nacionalidad Holandesa, con número de pasaporte H dos tres cero cero ocho tres tres uno, de estado civil casado, a quien se le denominará como "CESIONARIO". SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) KemperTours Compañía Limitada., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, el diez de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Vigésimo Quinto doctor Nelson Chávez Muñoz, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución

DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



número noventa y dos punto uno punto dos punto 27  
punto mil cuatrocientos noventa y  
(92.1.2.1.1498), de veinte y nueve de septiembre de  
mil novecientos noventa y dos, debidamente inscrita  
en el Registro Mercantil el veinte de octubre del  
mismo año, bajo el número dos mil sesenta y seis  
(2066), Fójas tres mil seiscientos ochentas y tres  
(3683), Tomo ciento veinte y tres (123), con un  
capital de dos millones de sucre, divididos en dos  
mil participaciones de un mil sucre cada una. b) En  
virtud de la escritura pública otorgada en la ciudad  
de Quito el veinte de noviembre de mil novecientos  
noventa y dos, ante el Notario Vigésimo Quinto del  
Cantón doctor Nelson Chávez Muñoz, los señores  
Vicente Eduardo Sevilla Paredes, señor Carlos  
Sevilla Paredes y la señora Yolanda Paredes de  
Sevilla, esta última autorizada por su cónyuge señor  
Vicente Sevilla Llori, propietarios de mil  
cuatrocientas (1.400), trescientas (300) y  
trescientas (300), participaciones, respectivamente,  
ceden el primero cuatrocientos once (411) y los  
segundos doscientos noventa y cinco (295),  
participaciones de mil sucre cada una, en su orden,  
a favor de la señora Mónica Fluri. Tomada nota al  
margen de la inscripción número dos mil sesenta y  
seis (2066) del Registro Mercantil el treinta y uno  
de agosto de mil novecientos noventa y nueve. c) En  
virtud de la escritura pública otorgada en la ciudad

SÍNTESIS DE LA HISTORIA DE  
KEMPERY TOURS

de Quito el veinte y seis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario doctor Jorge Machado Cevallos, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número noventa y cinco punto uno punto uno punto uno punto dos mil setecientos setenta y ocho (95.i.1.1.2778) de treinta de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de Septiembre de ese mismo año, la Compañía KemperyTours Compañía Limitada., aumentó su capital a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE SUCRES (\$/.63'000.000,00) y reformó el estatuto social. d) Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón doctor Gonzalo Román Chacón, KemperyTours Compañía Limitada, aumentó el capital social de la Compañía en la suma de ciento treinta y siete millones de sucre, para que sumados al capital, éste quede en la suma de doscientos millones de sucre, totalmente suscritos y pagados, divididos en doscientas mil participaciones de mil sucre cada una y, reformó los Estatutos Sociales; aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa y nueve punto uno punto uno punto uno punto uno punto tres mil ciento veinte y nueve (99.i.1.1.3129) de quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, debidamente inscrita en

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo reportorio número cero dos dos nueve dos ocho (022928), el treinta de diciembre del mismo año. e) En base a la disposición contenida en el literal h) del artículo noventa y nueve de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador. la Superintendencia de Compañías con fecha veinte y cuatro de abril del dos mil ha emitido la resolución número cero punto cero punto Q punto I punto J punto cero cero ocho y que se encuentra publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve de tres de mayo del dos mil, por la que se norma la nueva expresión del capital para la contabilidad de las personas en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica: y, dando cumplimiento de esta, se procede a la conversión simple del capital y valor de sus participaciones a dólares. así: El capital social de la compañía es de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 8,000.00), totalmente suscritos y pagados; divididos en DOSCIENTAS MIL (200.000) participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (0.04) cada una. f).- En sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios, celebrada el seis de noviembre del dos mil uno, se autorizó por unanimidad a los cónyuges señor Vicente Eduardo Sevilla Paredes y señora Mónica Fluri Sevilla la cesión de veinte mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados

Unidos de América, a favor del señor Jasper Van Den HOEK, conforme consta del acta que se agrega como documento habilitante. TERCERA.- CESION: Con estos antecedentes, los cónyuges señor <sup>(1)</sup> Vicente Eduardo Sevilla Paredes y señora <sup>(2)</sup> Mónica Fluri Sevilla, ceden a favor del señor <sup>(3)</sup> JASPER VAN DEN HOEK, veinte mil participaciones de las que el señor Vicente Sevilla Paredes es propietario y titular en el capital social de la compañía Kemperyours Cia Ltda. De tal manera que el capital suscrito y pagado de la compañía queda de conformidad con el siguiente cuadro:

SOCIO	PARTIC.	CAPITAL EN		CAPITAL PAGADO
		NUMERARIO	PESOS	
MONIKA FLURI	50.5005% 101.001	\$ 4.040.04	\$ 4.040.04	✓
VICENTE SEVILLA	39.4945% 78.989	\$ 3.159.56	\$ 3.159.56	✓
JASPER VAN DEN H.	10% 20.000	\$ 800.00	\$ 800.00	✓
CARLOS SEVILLA	0.0025% 5	\$ 0.20	\$ 0.20	✓
YOLANDA PAREDES	0.0025% 5	\$ 0.20	\$ 0.20	✓
TOTALES:	100% 200.000	\$ 8.000.00	\$ 8.000.00	

CUARTA.- PRECIO: Los Cedentes transfieren veinte mil participaciones a favor del Cesionario en el valor nominal, o sea, a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, declarando que han recibido el precio de contado, en dinero efectivo y a su entera satisfacción. esto es, la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. QUINTA.- GASTOS: Todos los gastos que causa el otorgamiento e inscripción de la presente escritura, serán de cuenta del cessionario.

DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



SEXTA.- DECLARACION: El señor Vicente S. Paredes, declara que realiza la presente cesión a favor del señor Jasper Van Den HOEK con participaciones que constan registradas en la compañía a su nombre y con autorización de su cónyuge, quien comparece también a la celebración del presente instrumento público. SEPTIMA.- SANEAMIENTO: Los Cedentes declaran que la presente cesión se hace libre de todo gravamen y prohibición de enajenar, comprometiéndose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. OCTAVA.- ACEPTACIÓN: Los Cedentes y el Cessionario aceptan la cesión hoy realizada, por cuanto ha sido hecha en seguridad de sus reciprocos intereses. NOVENA.- INSCRIPCIÓN: Queda facultado el Cessionario para solicitar la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil y, además, para solicitar que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía y de su inscripción en el Registro Mercantil, se tome nota de la siguiente transferencia de participaciones. DECIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: En caso necesario las partes renuncian domicilio, se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario. DECIMA PRIMERA.- DOCUMENTO HABILITANTE: Se agrega a esta escritura como documento habilitante, el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía

ESTADO ECUADOR  
PROVINCIA DE QUITO

Kemperytours Cia. Ltda. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura publica. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por la Doctora Wilma Proaño Ramón, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula profesional número cuatro mil seiscientos sesenta y dos.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

C.C. 16082081-9

f) VICENTE EDUARDO SEVILLA PAREDES

171493806-3

f) MONIKA FLURI SEVILLA

NB0607333

f) JASPER VAN DEN HOEK

(Fernando) Dr. Fernando Polo Blass  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO

# KEM PERY



## TOURS CIA. LTDA

### ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL SOCIOS DE LA COMPAÑÍA KEMPERY TOURS COMPAÑÍA LIMITADA.



En el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de noviembre del año mil uno, a las 10h00, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la calle Joaquín Pinto Nro. 539 y Av. Amazonas, se reúnen las siguientes personas Mónica Fluri Sevilla, señor Vicente Sevilla Paredes, por sus propios y personales derechos y en representación del señor Carlos Sevilla Paredes, conforme el poder especial y, la señora Yolanda Paredes Gutierrez; todos ellos socios de KemperyTours Cía. Ltda., propietarios y titulares de 200.000 participaciones de cuatro centavos de dólar, cada una. Por encontrarse presente el 100% del capital social de la Compañía y en atención a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los socios acuerdan constituirse en Junta General Universal Extraordinaria y convienen en tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Cesión de participaciones sociales.
- 2.- Admisión de nuevo socio

Constatado el quórum, se manda elaborar la lista de los asistentes para que se agregue al expediente. La señora Mónica Fluri preside la sesión y declara instalada la Junta. Actúa como Secretario el Gerente General señor Vicente Sevilla Paredes. Los puntos del orden del día son aprobados por unanimidad, así como también los comparecientes aprueban por unanimidad tratarlo en esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios.

Se empieza a tratar el primer punto del orden del día, para lo cual interviene el señor Vicente Eduardo Sevilla Paredes, quien solicita se le autorice ceder veinte mil participaciones sociales una porcentaje de las que mantiene en la compañía. Al respecto, se pone a consideración de los socios esta petición, la misma que es aprobada por unanimidad, por tanto, se autoriza al peticionario la cesión de sus participaciones sociales.

La señora Presidenta manifiesta que los socios tienen derecho preferente de suscribir las participaciones sociales del señor Vicente Sevilla Paredes, por lo que solicita se pronuncien al respecto. Sobre este punto, ningún socio desea hacer valer su derecho de preferencia para suscribir las participaciones sociales referidas, por tanto manifiestan que renuncian a su derecho de preferente de suscripción. Con estos antecedentes el señor Vicente Sevilla Paredes, solicita autorización para ceder a favor del señor Jasper Van Den Hoek, veinte mil participaciones de cuatro centavos dólar de los Estados Unidos de América, lo que es autorizado por unanimidad.

Posteriormente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día: B).- ADMISIÓN DE SOCIO.- La señora Presidenta de la Junta, pone en consideración el pedido para que se admita como nuevo socio de la Compañía al señor Jasper

**KEM  
PERY**



**TOURS  
CIA. LTDA**

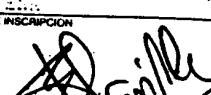
Se recomienda celebrar la escritura pública de cesión de participaciones sociales y entregar copia certificada de la misma para los archivos de la compañía, tan pronto llegue a otorgarse.

Por no haber más puntos que tratar se concede un receso de veinte minutos para elaborar la presente acta, luego de lo cual, es aprobada por unanimidad, levantándose la Junta a las diez horas treinta minutos. f) Sr. Vicente Sevilla Paredes, Socio - Gerente General; f) Sra. Mónica Fluri Sevilla, Socia - Presidenta; f) Sra. Yolanda Paredes Gutierrez - Socia; y, f) Sr. Vicente Sevilla Paredes, como apoderado del señor Carlos Sevilla Paredes, Socio.

**CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL RESPECTIVO LIBRO DE LA COMPAÑÍA, AL QUE ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.** Quito, 12 de noviembre del 2001.

**Sr. Vicente Sevilla Paredes  
GERENTE - SECRETARIO**

ESTADOUNIDENSE		V-33311222
NACIONALIDAD		INDIA
PRIMER NOMBRE		MONICA FLORI STREET
SEGUNDO NOMBRE		
ESTADO CIVIL		
SECUNDARIA		ESTELEDO PRIVADO
INSTITUCION		PROFESION
DIRECCION		
MUNICIPIO SEVILLA		
NOMBRE Y APELLIDO DEL PAdre		
MOLANDA PAREDES		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
GENDER		21/03/2010
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		
21/02/2012		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA NO.		048397
FIRMA DE LA AUTORIDAD		
PULSAZ D		

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180010281-4	
SEVILLA SABEDOR VICENTE EDUARDO	
NOMBRE Y APELLIDOS	
11 MARZO 1967	
FECHA DE NACIMIENTO	
CALLE TERRA PUERTO MARCO	
LUGAR DE NACIMIENTO	
REG. CIVIL	181-0010-000324
MARCA	TOMO PAG ACT.
1867	
LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION	
	
FIRMA DEL CEDULADO	

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	
CERTIFICADO DE SANCION	
17-39027	
12-01-01	1600209819
NÚMERO	NO. CEDULA
SEVILLA PAREDES VICENTE EDUARDO	
APELLIDOS Y NOMBRE	
NAPO	TENA
PROVINCIA	CANTÓN
MISAHUALLI	Huayos

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEUDULACION	
<b>CEDULA DE IDENTIDAD</b>	
<b>No. 171493806-3</b>	
<b>MONIKA FLURI SEVILLA</b>	
NOMBRE Y APELLIDO	
<b>21 DICIEMBRE DE 1959</b>	
FECHA DE NACIMIENTO	
<b>SOLOTHURN-SUIZA</b>	
LUGAR DE NACIMIENTO	
<b>EXT. 25 18007 47807</b>	
TEL. CABA	
<b>QUITO-PCHA-1995 EXT.</b>	
LUGAR Y ANTO DE INSCRIPCION	
 <b>M. Fluri</b> FIRMA DEL GEDPLAUT	
	

SUIZA		E3333 V2222
NAT. (NACIONAL)		IND. (ACT.)
CC. VICENTE EDUARDO SEVILLA P.		
ESTADO: NM SUPERIOR		INV. INDUSTRIAL
INSTRUCCIONES:		PROF. DIAZ
HELMUT STREIT		
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		
SIGRID STREIT		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
QUI-0-16-02-2001		
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO		
QUI-0-17-02-2013		
FECHA DE EXPEDICION		
AF		
FOLIO NO. C.M.: 232176		
F		
FIRMA DE LA AUTORIDAD		

GELDIG VOOR ALLE LANDEN

Valid for all countries / Valable pour tous les pays

OPMERKINGEN VAN BEVOEGDE INSTANTIES

Page reserved for issuing authorities / Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport (14)

PASPOORT KONINKRIJK DER NEDERLANDEN  
PASSPORT / PASEPPORT

KINGDOM OF THE NETHERLANDS / ROYAUME DES PAYS-BAS

DOCUMENTNUMMER DOCUMENT NO. NÚ DU DOCUMENT

P NLD Nederlandse NB0607333

van den Hoek

Jasper

12 JUL/JUL 1961

Rotterdam M 1,87 m

15 OKT/OCT 2001 15 OKT/OCT 2006

Ambassadeur te Bern

P<NLBVAN<DEN<HOEK<<JASPER<<<<<<<<<<<<  
NB06073336NLB6107129M0610157<<<<<<<<<

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y  
sellada en \_\_\_\_\_ lugar y fecha de su  
celebración.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN

PF

1 ZON: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura  
2 pública de constitución de la compañía **KEMPERY-TOURS**  
3 **CIA. LTDA.**, celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto  
4 Interino del cantón Quito, Dr. Nelson Chávez Muñoz,  
5 el 10 de septiembre del 1.992, cuyo protocolo se  
6 halla actualmente a mi cargo, de la Cesión de  
7 Participaciones que otorga el señor Vicente Eduardo  
8 Sevilla Paredes y señora Monika Fluri Sevilla en  
9 favor del señor Jasper Van Den Hoek, por escritura  
10 pública celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo  
11 del cantón Quito Doctor Fernando Polo Elmír, el 15 de  
12 noviembre del 2.001, que antecede.

13 .

14 .

15 .

16 Quito, a 18 de abril de 2.002

17 .

18 .

19 .

20 EL NOTARIO.

21 .

22 .

23 .

24 .

25 .

26 .

27 .

28 .



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**RAZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 2066 del REGISTRO MERCANTIL de veinte de Octubre de mil novecientos noventa y dos, a fs 3683, tomo 123, correspondiente a la constitución de la compañía “KEMPERYTOURS CIA LTDA”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, dieciséis de Mayo del dos mil dos. **EL REGISTRADOR.**-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CESION DE PARTICIPACIONES

VICENTE EDUARDO SEVILLA PAREDES

A FAVOR DE

DANIEL FLURI

CUANTIA: USD\$1.600.00

Di 5 copias

F.P.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y uno (21) de enero del dos mil dos, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: por una parte, el señor VICENTE EDUARDO SEVILLA PAREDES, casado, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará como CEDENTE; y, por otra parte, el señor DANIEL FLURI, divorciado, representado por su mandante la señora Monika Fluri Sevilla, según el poder especial que se agrega como habilitante, a quien se le denominará como CESIONARIO.- Los comparecientes son ecuatoriano y suizo, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, inteligenciados en el idioma castellano, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden libre y

voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase agregar una que contenga la Cesión de Participaciones, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARCIENTES: Comparecen a la suscripción y otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, el señor Vicente Eduardo Sevilla Paredes, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará como CEDENTE; y, por otra parte el señor DANIEL FLURI, divorciado, representado por su mandante la señora Monika Fluri Sevilla, según el poder especial que se agrega como habilitante, a quien se le denominará como CESIONARIO. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) KemperyTours Compañía Limitada., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, el diez de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Vigésimo Quinto doctor Nelson Chávez Muñoz, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa y dos punto uno punto dos punto uno punto mil cuatrocientos noventa y ocho (92.1.2.1.1498), de veinte y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, debidamente inscrita

# DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



en el Registro Mercantil el veinte de octubre del mismo año, bajo el número dos mil sesenta y seis (2066), Fójas tres mil seiscientos ochentas y tres (3683), Tomo ciento veinte y tres (123), con un capital de dos millones de sucre, divididos en dos mil participaciones de un mil sucre cada una. b) En virtud de la escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón doctor Nelson Chávez Muñoz, los señores Vicente Eduardo Sevilla Paredes, señor Carlos Sevilla Paredes y la señora Yolanda Paredes de Sevilla, esta última autorizada por su cónyuge señor Vicente Sevilla Llori, propietarios de mil cuatrocientas (1.400), trescientas (300) y trescientas (300), participaciones, respectivamente, ceden el primero cuatrocientos once (411) y los segundos doscientos noventa y cinco (295), participaciones de mil sucre cada una, en su orden, a favor de la señora Mónica Fluri. Tomada nota al mando de la inscripción número dos mil sesenta y seis (2066) del Registro Mercantil el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve. c) En virtud de la escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el veinte y seis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario doctor Jorge Machado Cevallos, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución

Número noventa y cinco punto uno punto uno punto uno  
punto dos mil setecientos setenta y ocho  
(95.1.1.1.2778) de treinta de Agosto de mil  
novecientos noventa y cinco, e inscrita en el  
Registro Mercantil el dieciocho de Septiembre de ese  
mismo año. La Compañía KemperryTours Compañía  
Limitada., aumentó su capital a la suma de SESENTA Y  
TRES MILLONES DE SUCRES (S/.63'000.000,00) y reformó  
el estatuto social. d) Mediante escritura pública  
otorgada en la ciudad de Quito el veinte y ocho de  
mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el  
Notario Décimo Sexto del Cantón doctor Gonzalo Román  
Chacón, KemperryTours Compañía Limitada, aumentó el  
capital social de la Compañía en la suma de ciento  
treinta y siete millones de sucre, para que sumados  
al capital, éste quede en la suma de doscientos  
millones de sucre, totalmente suscritos y pagados,  
divididos en doscientas mil participaciones de mil  
sucres cada una y reformó los Estatutos Sociales:  
aprobada por la Superintendencia de Compañías  
mediante Resolución número noventa y nueve punto uno  
punto uno punto uno punto tres mil ciento veinte y  
nueve (99.1.1.1.3129) de quince de diciembre de mil  
novecientos noventa y nueve, debidamente inscrita en  
el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el  
repertorio número cero dos dos nueve dos ocho  
(022928), el treinta de diciembre del mismo año. e)  
En base a la disposición contenida en el literal h)

# DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



del articulo noventa y nueve de la Ley para la  
Transformación Económica del Ecuador  
Superintendencia de Compañías con fecha veinte y  
cuatro de abril del dos mil ha emitido la resolución  
número cero punto cero punto Q punto I punto J punto  
cero cero ocho y que se encuentra publicada en el  
Registro Oficial número sesenta y nueve de tres de  
mayo del dos mil, por la que se norma la nueva  
expresión del capital para la contabilidad de las  
personas en Dólares de los Estados Unidos de  
Norteamérica; y, dando cumplimiento de esta, se  
procede a la conversión simple del capital y valor  
de sus participaciones a dólares, así: El capital  
social de la compañía es de OCHO MIL DOLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US . \$ 8,000.00),  
totalmente suscritos y pagados: divididos en  
DOSCIENTAS MIL (200.000) participaciones de CUATRO  
CENTAVOS DE DÓLAR (0.04) cada una. f).- En sesión de  
Junta General Universal Extraordinaria de Socios,  
celebrada el seis de noviembre del dos mil uno, se  
autorizó por unanimidad al señor Vicente Eduardo  
Sevilla Paredes la cesión de cuarenta mil  
participaciones sociales de cuatro centavos de dólar  
de los Estados Unidos de América, a favor del señor  
Daniel Fluri, conforme consta del acta que se agrega  
como documento habilitante. g) Mediante escritura  
públicas otorgada en la ciudad de Quito, el siete  
de noviembre del año dos mil, ante el Notario

Vigésimo Séptimo, doctor Fernando Polo Elmír, el señor Daniel Fluri, otorgo poder especial, a favor de la señora Monika Fluri Sevilla, concediéndole entre otras facultades, que la mandataria adquiera a cualquier título acciones o participaciones, a nombre del mandante, en todo tipo de compañías constituidas o domiciliadas en el País.

**TERCERA.-**

**CESIÓN:** Con estos antecedentes, el señor Vicente Eduardo Sevilla Paredes, cede a favor del señor DANIEL FLURI, legalmenet representado por su mandataria la señora Monika Fluri Sevilla, cuarenta mil participaciones de las que el señor Vicente Sevilla Paredes es propietario y titular en el capital social de la compañía KempervTours Cia Ltda. De tal manera que el capital suscrito y pagado de la compañía queda de conformidad con el siguiente cuadro:

SOCIO	PARTIC.	CAPITAL EN	
		NUMERARIO	PAGADO
MONIKA FLURI	50.5005% 101.001	* 4.040.04	* 4,040.04
VICENTE SEVILLA	19.4945% 38.989	* 1.559.56	* 1.559.56
JASPER VAN DE H.	10% 20.000	* 800.00	* 800.00
DANIEL FLURI	20% 40.000	* 1.600.00	* 1.600.00
CARLOS SEVILLA	0.0025% 5	* 0.20	* 0.20
YOLANDA PAREDES	0.0025% 5	* 0.20	* 0.20
<b>TOTALES:</b>	<b>100% 200.000</b>	<b>* 8,000.00</b>	<b>* 8,000.00</b>

**CUARTA.- PRECIO:** El Cedente transfiere cuarenta mil participaciones a favor del Cesionario en el valor nominal, o sea, a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, declarando que han recibido el precio de contado, en

# DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



dinero efectivo y a su entera satisfacción. esto es.

la suma de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. QUINTA.- GASTOS: Todos los gastos que causa el otorgamiento e inscripción de la presente escritura, serán de cuenta del cessionario.

SEXTA.- DECLARACION: El señor Vicente Sevilla Paredes, declara que realiza la presente cesión a favor del señor Daniel Fluri con participaciones que constan registradas en la compañía a su nombre, las mismas que lo adquirió cuando su estado civil era el de soltero, en calidad de Socio Fundador. SEPTIMA.-

SANEAMIENTO: El Cedente declaran que la presente cesión se hace libre de todo gravamen y prohibición de enajenar, comprometiéndose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. OCTAVA.-

ACEPTACION: El Cedente y el Cessionario aceptan la cesión hoy realizada, por cuanto ha sido hecha en seguridad de sus reciprocos intereses. NOVENA.-

INSCRIPCION: Queda facultado el Cessionario para solicitar la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil y, además, para solicitar que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía y de su inscripción en el Registro Mercantil, se tome nota de la siguiente transferencia de participaciones. DECIMA.-

JURISDICCION Y COMPETENCIA: En caso necesario las partes renuncian domicilio, se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite

verbal sumario. DECIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agregan a esta escritura como documentos habilitantes, el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía KemperryTours Cia. Ltda.: y, copia certificada del poder especial. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura publica. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por la Doctora Wilma Proaño Ramón, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula profesional número cuatro mil seiscientos sesenta y dos.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes integralmente por mi el Notario, se ratifican en ella y firman conjuntamente en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

f) VICENTE EDUARDO SEVILLA PAREDES

f) MONIKA FLURI SEVILLA

# KEM

# PERY

## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA KEMPERYTOURS COMPAÑIA LIMITADA



En el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de noviembre del dos mil uno, a las 11h00, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la calle Joaquín Pinto Nro. 539 y Av. Amazonas, se reúnen las siguientes personas Mónica Fluri Sevilla, señor Vicente Sevilla Paredes, por sus propios y personales derechos y en representación del señor Carlos Sevilla Paredes, conforme el poder especial y, la señora Yolanda Paredes Gutierrez; todos ellos socios de KemperyTours Cía. Ltda., propietarios y titulares de 200.000 participaciones de cuatro centavos de dólar, cada una. Por encontrarse presente el 100% del capital social de la Compañía y en atención a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los socios acuerdan constituirse en Junta General Universal Extraordinaria y convienen en tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Cesión de participaciones sociales.
- 2.- Admisión de nuevo socio

Constatado el quórum, se manda elaborar la lista de los asistentes para que se agregue al expediente. La señora Mónica Fluri preside la sesión y declara instalada la Junta. Actúa como Secretario el Gerente General señor Vicente Sevilla Paredes. Los puntos del orden del día son aprobados por unanimidad, así como también los comparecientes aprueban por unanimidad tratarlo en esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios.

Se empieza a tratar el primer punto del orden del día, para lo cual interviene el señor Vicente Eduardo Sevilla Paredes, quien solicita se le autorice ceder cuarenta mil participaciones sociales que mantiene en la compañía. Al respecto, se pone a consideración de los socios esta petición, la misma que es aprobada por unanimidad, por tanto, se autoriza al peticionario la cesión de sus participaciones sociales.

La señora Presidenta manifiesta que los socios tienen derecho preferente de suscribir las participaciones sociales del señor Vicente Sevilla Paredes, por lo que solicita se pronuncien al respecto. Sobre este punto, ningún socio desea hacer valer su derecho de preferencia para suscribir las participaciones sociales referidas, por tanto manifiestan que renuncian a su derecho de preferente de suscripción. Con estos antecedentes el señor Vicente Sevilla Paredes, solicita autorización para ceder a favor del señor Daniel Fluri, cuarenta mil participaciones de cuatro centavos dólar de los Estados Unidos de América, lo que es autorizado por unanimidad.

Posteriormente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día: B).- ADMISION DE SOCIO. La señora Presidenta de la Junta, pone en consideración el pedido para que se admita como nuevo socio de la Compañía al señor Daniel Fluri quien ha manifestado su interés en tal sentido. La Junta por unanimidad resuelve aceptar esta admisión.

Se recomienda celebrar la escritura pública de cesión de participaciones sociales y entregar copia certificada de la misma para los archivos de la compañía, tan pronto llegue a otorgarse.

Por no haber más puntos que tratar se concede un receso de veinte minutos para elaborar la presente acta, luego de lo cual, es aprobada por unanimidad, levantándose la Junta a las once horas treinta minutos. Para constancia firman los socios asistentes.  
F) Sr. Vicente Sevilla Paredes, Socio – Gerente General; f) Sra. Mónica Fluri Sevilla, Socia – Presidenta; f) Sra. Yolanda Paredes Gutierrez – Socia; y, f) Sr. Vicente Sevilla Paredes, como apoderado del señor Carlos Sevilla Paredes, Socio.

**CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL RESPECTIVO LIBRO DE LA COMPAÑÍA, AL QUE ME REMITIRE EN CASO NECESARIO. Quito, 12 de noviembre del 2001.**



Sr. Vicente Sevilla Paredes  
GERENTE - SECRETARIO



NOTARIA  
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1  
2  
3 Poder Especial  
4 SR. DANIEL FLURI  
5 A FAVOR DE  
6 SRA. MONIKA FLURI DE SEVILLA  
7 CUANTIA: S/. INDETERMINADA  
8 Di: copias  
9 F.P.  
10 En la ciudad de Quito, capital de la República del  
11 Ecuador, hoy dia martes siete (07) de noviembre del  
12 dos mil, ante mi DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario  
13 Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, por  
14 una parte, y en calidad de Mandante el señor DANIEL  
15 FLURI, divorciado; y, por otra parte, a efecto de  
16 aceptar el poder, la señora Monika Fluri de Sevilla.  
17 casada, a quien en adelante se le llamará  
18 simplemente como Mandataria.- Los comparecientes son  
19 de nacionalidad suiza, mayores de edad, domiciliados  
20 en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y  
21 obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien  
22 instruidos por mi el Notario en el objeto y  
23 resultados de esta escritura pública, a la que  
24 proceden libre y voluntariamente, de conformidad con  
25 la minuta que me presenta para que eleve a escritura  
26 pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR  
27 NOTARIO: Dígnese incorporar en su Protocolo de  
28

1 escrituras públicas. este Poder Especial. al tenor  
2 de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
3 COMPARCIENTES: Comparecen al otorgamiento de este  
4 Poder Especial, por una parte y en calidad de  
5 Mandante el señor DANIEL FLURI, de estado civil  
6 divorciado, de nacionalidad suiza; y, por otra  
7 parte, a efecto de aceptar el poder. la señora  
8 Mónika Fluri de Sevilla, mayor de edad, de estado  
9 civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito,  
10 provincia de Pichincha. a quien en adelante se le  
11 llamará simplemente como Mandataria. SEGUNDA.-  
12 ANTECEDENTE: El señor Daniel Fluri, interviene como  
13 socio fundador de las compañías Coca Palace Cía.  
14 Ltda., y Jungle Discovery Cía. Ltda., con un aporte  
15 de capital de dos mil dólares en cada una de ellas,  
16 y que por las aportaciones recibirá participaciones  
17 por un valor idéntico, mediante escrituras públicas  
18 otorgadas en la ciudad de Quito, el siete de  
19 noviembre del dos mil, ante el Notario Vigésimo  
20 Séptimo Doctor Fernando Polo Elmír, cuyas  
21 inscripciones en el Registro Mercantil se encuentra  
22 en trámite. TERCERA.- OBJETO: El Mandante señor  
23 Daniel Fluri, otorga poder especial, amplio y  
24 suficiente cual en derecho corresponde, a favor de  
25 la señora Mónika Fluri de Sevilla, para que en su  
26 nombre le represente en la compañía Coca Palace  
27 Cía. Ltda.. así como también en la compañía Jungle  
28 Discovery Cía. Ltda., concurra a Juntas Generales



NOTARIA  
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

A circular stamp with the following text:

fernando polo  
notario  
27  
quito-ecuador

Ordinarias y Extraordinarias. tome decisiones en las

2 mismas. participe en la Administración  
3 Compañía, resuelva con entera libertad cualquier  
4 asunto relacionado con el funcionamiento, situación  
5 financiera, aumento o disminución de capital.  
6 producción, reparto de utilidades, disolución,  
7 liquidación, transformación, fusión, etc. Al mismo  
8 tiempo se le concede a la Mandataria las más amplias  
9 facultades especialmente las constantes en el  
10 Artículo Noveno de los Estatutos Sociales, que  
11 aparte de las establecidas en otras disposiciones  
12 estatutarias o en la ley. podrá: a) Designar al  
13 Presidente y al Gerente General de la Compañía.  
14 removerlos cuando fuere del caso y señalarles su  
15 remuneración; b) Consentir en la cesión de las  
16 participaciones sociales y en la admisión de nuevos  
17 socios; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas,  
18 el balance general, el estado de pérdidas y  
19 ganancias, el estado de situación y los informes que  
20 sobre los negocios sociales le presenten el  
21 presidente y el gerente general; d) Resolver acerca  
22 de la forma del reparto de las utilidades y de los  
23 beneficios sociales y la formación del Fondo de  
24 Reserva; e) Resolver sobre la amortización de partes  
25 sociales; f) Decidir sobre el aumento o disminución  
26 del capital y la prórroga o cualquier otra  
27 modificación al contrato social, como la fusión,  
28 transformación, escisión, disolución y liquidación.



de la Compañía, así como la cesión de sus negocios a

otra compañía; q) Supervisar la buena marcha de la

Compañía, para este efecto solicitará todos los

informes que creyere conveniente; h) Acordar la

exclusión del socio o socios de acuerdo a las

causales establecidas por la ley; i) Disponer que se

entablen las acciones correspondientes en contra de

los administradores; j) Interpretar de modo

obligatorio los presentes estatutos; k) Fijar el

monto hasta el cual el Presidente o el Gerente

General pueden suscribir documentos, actos o

contratos y comorometer a la Compañía, sin necesidad

de la autorización de la Junta General; l) Autorizar

al Presidente y al Gerente General la suscripción

conjunta de todo acto, documento o contrato cuyo

monto sobrepase el establecido por la Junta General

en el literal l) de este artículo o que debiere

otorgarse por escritura pública; m) Todas las demás

atribuciones que le concedan la ley y los presentes

estatutos y que de acuerdo con estos no corresponden

a otra autoridad de la compañía.- Queda facultado

el mandatario, para que adquiera a cualquier título

acciones o participaciones a nombre del mandante en

todo tipo de compañías constituidas o domiciliadas

en el país.- Queda además expresamente facultada la

Mandataria para que pueda abrir cuentas corrientes o

de ahorros a nombre del mandante, en entidades

bancarias del país, para que endose, cobre,

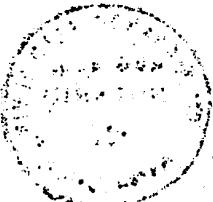


NOTARIA  
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

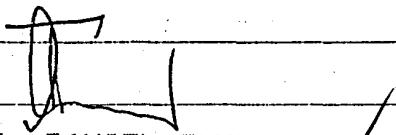


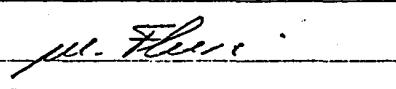
proteste, deposite cheques, libranzas o valores  
cualquier naturaleza. Podrá ademas, otorgar,  
realizar, ejecutar, suscribir todo acto o contrato  
en representación de su Mandante, para el cumplimiento de este poder especial. CUARTA.- AMBITO  
DEL PODER: La Mandataria obrará con la más absoluta libertad y no tendrá otros límites que los establecidos en este Poder, sin que autoridad, institución, persona jurídica o natural pueda alegar su insuficiencia. QUINTA.- PLAZO Y CUANTIA: El plazo de este poder es indefinido, y se mantendrá con plena vigencia hasta ser formalmente revocado, y su cuantía es indeterminada. SEXTA.- ACEPTACION: Para los efectos del Artículo dos mil cincuenta y cinco del Código Civil, la señora Mónica Fluri de Sevilla acepta de manera expresa el mandato conferido por el señor Daniel Fluri. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por la doctora Wilma Proaño Ramón, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula profesional número cuatro mil seiscientos sesenta y dos. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, vleida que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en ella.

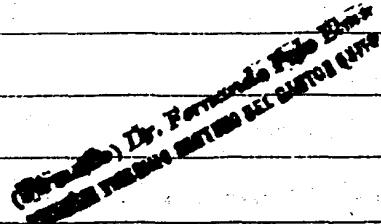


1 y.firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual  
2

3 doy fe.

4  P. 6949705  
5 f) SR. DANIEL FLURI

6  131493806-3  
7 f) SRA. MONIKA FLURI DE SEVILLA

20   
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



6949705

NOM  
Name  
Nom  
Nome  
Cognome  
Name  
Nom  
Nome  
Prénom  
Vorname  
Prénom  
Prénom  
First name  
180 cm  
180 cm  
Mardi 11.6.94  
Nachmittag  
Date of birth  
Origin of passport  
Burggriffen von  
Organo(s) di  
Burggriffen  
Liceo di origine  
Taille cm  
Graisse cm  
Statura cm  
Grandezza cm  
Gewicht cm  
Haarfarbe  
Augenfarbe  
Ochsenfarbe  
Eyes  
2  
Cheveux  
Haarfarbe  
Capelli  
Capelli  
Haarfarbe  
DUNKELBRAUN

18. OKT. 1994 SECHEINS  
SOLOTHURN 50

174

GRAU-GRÜN

6949705  
Signature : J. horst  
Soggetto a visibilità  
intera, con chiarezza  
finita del notario.  
Sottoscritto zio del possessore.  
Signature : J. horst

Ce passeport est valable  
jusqu'au 18.06.2004.  
Dieser Pass ist gültig bis  
05. JUNI 1994.  
Questo passaporto è  
valigato fino al 18.06.2004.  
Questo pasaporte es  
valido hasta el 18.06.2004.  
Este pasaporte es válido un

NEUNJIER  
05. JUNI 1994

3

6949705.

VERLÄNGERUNG  
DIE GÜLTIGKEIT DIESES PASSES  
IST VERLÄNGERT BIS ZUM  
05. JUNI 2004

NULLVIER

AUGUST 2000

SAMMELSTATION  
POLIZEIVIEWING  
DES KANTONS NEPEN  
PASSBÜRO

18

19

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171493806-3

MONICA FLURI STREIT

31 DE DICIEMBRE DE 1.959

FECHA DE NACIMIENTO

SOLOTHURN SUIZA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVL. FTT. 25. 18007. 47807

QUITO PICHINCHA 1,995 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION



M. Fluri  
FIRMA DEL CEDULADO

SUIZA R. 3333 V 2222 NO DACT.

DIVORCIADA

ESTADO CIVIL SUPERIOR INV. INDUSTRIAL

PROF. Ocup.

ST. STREIT

S. M. STREIT

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MUJER

QUITO PICHINCHA - 9-012-99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO - 9-012-2-011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO.

025109

FIRMA DE LA AUTORIDAD

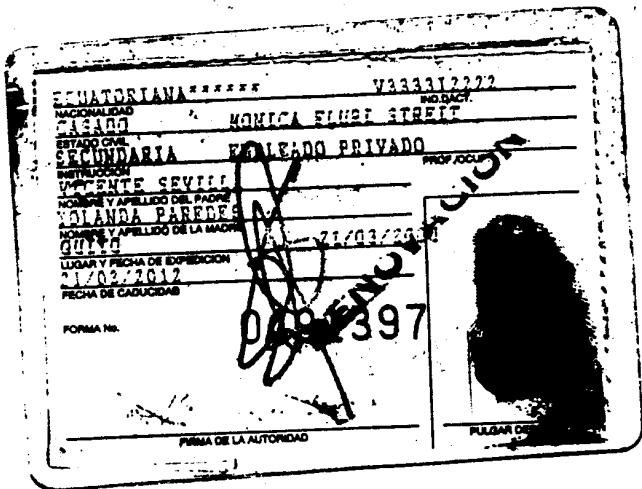


PULGAR DERECHO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

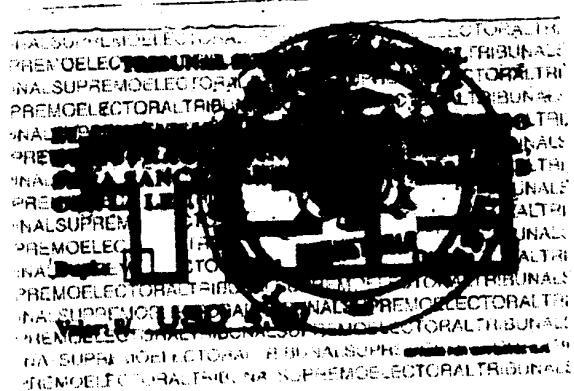


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1600209819	
SEVILLA PAREDES VICENTE EDUARDO	
NOMBRES Y APELLIDOS	
21-NA-1667	
FECHA DE NACIMIENTO	
CARTELERA PUERTO NAPO	
LUGAR DE NACIMIENTO	
REC. CIVIL 121-0010 C0032	
TOMO PAG ACT.	
MARC. TENA	
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION	
TENA 1667	
FIRMA DEL CEDULADO	

*[Handwritten signature over the signature line]*

*[Large circular stamp reading 'TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL' and 'PUEBLO ECUADOR' partially obscured by a black redaction box]*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE SANCION .. 17-39027

12-01-01	1600209819
NÚMERO	N. CEDULA
SEVILLA PAREDES VICENTE EDUARDO	
APELLIDO Y NOMBRE	
NAPO	TENA
PROVINCIA	CANTÓN
MISAHUALI	<i>[Handwritten signature over the signature line]</i>
SECRETARIO DEL P.E.	

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE IDENTIDAD No. 171493806-3

**MONIKA FLURI SEVILLA**  
NOMBRE Y APELLIDO  
**21 DICIEMBRE DE 1959**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**BOLOTURN-SUIZA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**EXT. 25 18007 47807**  
TOMO  
**QUITO-PCHA-1995 EXT.**  
FOLIO / FECHA DE INSCRIPCION

*M. Fluri*  
FIRMA DEL REPRACH



SUIZA  
NOTARIO  
CC. VICENTE EDUARDO SEVILLA P.  
ESTADO CIVIL  
SUPERIOR INV. INDUSTRIAL  
INSTITUCION  
HELMUT STREIT  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PAPEL  
STIGRID STREIT  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MARCA  
QUITO-10-02-2001  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO-10-02-2013  
FECHA DE EXPIRACION  
FIRMA NO. C.I.  
232176  
AF  
E

*Monika Fluri Sevilla*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y  
sellada en el mismo lugar y fecha de su  
celebración.-



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

1 ZON: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura  
2 pública de constitución de la compañía KEMPERY-TOURS  
3 CIA. LTDA., celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto  
4 Interino del cantón Quito, Dr. Nelson Chávez Muñoz,  
5 el 10 de septiembre del 1.992, cuyo protocolo se  
6 halla actualmente a mi cargo, de la Cesión de  
7 Participaciones que otorga el señor Vicente Eduardo  
8 Sevilla Paredes en favor del señor Daniel Fluri, por  
9 escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo  
10 Séptimo del cantón Quito Doctor Fernando Polo Elmír,  
11 el 21 de enero del 2.002, que antecede.

12

13

14

15 Quito, a 18 de abril de 2.002

16

17

18

19 EL NOTARIO.

20

21

22

23

24

25

26

27



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 2066 del REGISTRO MERCANTIL de veinte de Octubre de mil novecientos noventa y dos, a fs 3683, tomo 123, correspondiente a la constitución de la compañía "KEMPERYTOURS CIA LTDA", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veinte de Mayo del dos mil dos. **EL REGISTRADOR.**-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.



DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CESION DE PARTICIPACIONES  
VICENTE EDUARDO SEVILLA PAREDES

A FAVOR DE

ANDREAS KERNEN

CUANTIA: USD\$800.00

Di S copias

P.P.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y uno (21) de enero del dos mil dos, ante mi DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: por una parte, el señor VICENTE EDUARDO SEVILLA PAREDES, casado, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará como CEDENTE; y, por otra parte, el señor ANDREAS KERNEN, casado, representado por su mandataria la señora Monika Fluri Sevilla, según el poder especial que se agrega como habilitante, a quien se le denominará como CESIONARIO.- Los comparecientes son ecuatoriano y suiza, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, inteligenciados en el idioma español capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta

escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase agregar una que contenga la Cesión de Participaciones, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARCIENTES: Comparecen a la suscripción y otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, el señor VICENTE EDUARDO SEVILLA PAREDES, casado, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará como CEDENTE; y, por otra parte, el señor ANDRÉAS KERNEN, casado, representado por su mandataria la señora Monika Fluri Sevilla, según el poder especial que se adresa como habilitante, a quien se le denominará como CESIONARIO. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) KemperryTours Compañía Limitada., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, el diez de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Vigésimo Quinto doctor Nelson Chávez Muñoz, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa y dos punto uno punto dos punto uno punto mil cuatrocientos noventa y ocho (92.1.2.1.1498), de veinte y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte de octubre del

# DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



mismo año, bajo el número dos mil sesenta y seis (2066). Fójas tres mil seiscientos ochentas y tres (3683), Tomo ciento veinte y tres (123), con un capital de dos millones de sucre\$ divididos en dos mil participaciones de un mil sucre\$ cada una. b) En virtud de la escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón doctor Nelson Chávez Muñoz, los señores Vicente Eduardo Sevilla Paredes, señor Carlos Sevilla Paredes y la señora Yolanda Paredes de Sevilla, esta última autorizada por su cónyuge señor Vicente Sevilla Llori, propietarios de mil cuatrocientas (1.400), trescientas (300) y trescientas (300), participaciones, respectivamente, ceden el primero cuatrocientos once (411) y los segundos doscientos noventa y cinco (295), participaciones de mil sucre\$ cada una, en su orden, a favor de la señora Mónica Fluri. Tomada nota al margen de la inscripción número dos mil sesenta y seis (2066) del Registro Mercantil el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve. c) En virtud de la escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el veinte y seis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario doctor Jorge Machado Cevallos, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número noventa y cinco punto uno punto uno punto uno

punto dos mil setecientos setenta y ocho (95.i.i.1.2778) de treinta de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de Septiembre de ese mismo año, la Compañía KemperTours Compañía Limitada, aumentó su capital a la suma de SESENTA Y TRES MILLONRES DE SUCRES (\$/.63'000.000,00) y reformó el estatuto social; d) Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón doctor Gonzalo Román Chacón, KemperTours Compañía Limitada, aumentó el capital social de la Compañía en la suma de ciento treinta y siete millones de sucre, para que sumados al capital, éste quede en la suma de doscientos millones de sucre, totalmente suscritos y pagados, divididos en doscientas mil participaciones de mil sucre cada una y, reformó los Estatutos Sociales, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa y nueve punto uno punto uno punto uno punto tres mil ciento veinte y nueve (99.i.i.1.3129) de quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el repertorio número cero dos dos nueve dos ocho (022928), el treinta de diciembre del mismo año. e) En base a la disposición contenida en el literal h) del artículo noventa y nueve de la

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Ley para la Transformación Económica del Ecuador, la Superintendencia de Compañías con fecha veinte cuatro de abril del dos mil ha emitido la resolución número cero punto cero punto Q punto I punto J punto cero cero ocho y que se encuentra publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve de tres de mayo del dos mil, por la que se norma la nueva expresión del capital para la contabilidad de las personas en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, dando cumplimiento de esta, se procede a la conversión simple del capital y valor de sus participaciones a dólares, así: El capital social de la compañía es de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 8,000.00), totalmente suscritos y pagados; divididos en DOSCIENTAS MIL (200.000) participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (0.04) cada una. f).- En sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios, celebrada el seis de noviembre del dos mil uno, se autorizó por unanimidad al señor Vicente Eduardo Sevilla Paredes, la cesión de veinte mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a favor del señor Andreas Kernen, conforme consta del acta que se agrega como documento habilitante. g) Mediante escritura públicas otorgada en la ciudad de Quito, el siete de noviembre del año dos mil, ante el Notario Vigésimo Séptimo, doctor Fernando Polo

Elmir, el señor Andreas Kernen, otorgo poder especial, a favor de la señora Monika Fluri Sevilla, concediéndole entre otras facultades, que la mandataria adquiera a cualquier título acciones o participaciones, a nombre del mandante, en todo tipo de compañías constituidas o domiciliadas en el País.

TERCERA.- CESION: Con estos antecedentes, el señor Vicente Eduardo Sevilla Paredes, cede a favor del señor ANDREAS KERNEN, veinte mil participaciones de las que el señor Vicente Sevilla Paredes es propietario y titular en el capital social de la compañía KemperyTours Cia Ltda. De tal manera que el capital suscrito y pagado de la compañía queda de conformidad con el siguiente cuadro:

SOCIO	PARTIC.	CAPITAL EN		CAPITAL
		NUMERARIO	PAGADO	
MONIKA FLURI	50.5005% 101.001	\$ 4,040.04	\$ 4,040.04	
VICENTE SEVILLA	9.4945% 18.989	\$ 759.56	\$ 759.56	
JASPER VAN DE H.	10% 20.000	\$ 800.00	\$ 800.00	
DANIEL FLURI	20% 40.000	\$ 1.600.00	\$ 1.600.00	
ANDREAS KERNEN	10% 20.000	\$ 800.00	\$ 800.00	
CARLOS SEVILLA	0.0025% 5	\$ 0.20	\$ 0.20	
YOLANDA PAREDES	0.0025% 5	\$ 0.20	\$ 0.20	
TOTALES:	100% 200.000	\$ 8.000.00	\$ 8.000.00	

CUARTA.- PRECIO: El Cedente transfiere veinte mil participaciones a favor del Cesionario en el valor nominal, o sea, a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, declarando que han recibido el precio de contado, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, esto es, la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos

DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



de América. QUINTA.- GASTOS: Todos los gastos que  
causa el otorgamiento e inscripción de la presente  
escritura, serán de cuenta del cessionario. SEXTA.-  
DECLARACION: El señor Vicente Sevilla Paredes,  
declara que realiza la presente cesión a favor del  
señor Andreas Kernen con participaciones que constan  
registradas en la compañía a su nombre, las mismas  
que lo adquirió cuando su estado civil era el de  
soltero, en calidad de Socio Fundador. SEPTIMA.-  
SANEAMIENTO: El Cedente declara que la presente  
cesión se hace libre de todo gravamen y prohibición  
de enajenar, comprobándose al saneamiento por  
evicción de conformidad con la ley. OCTAVA.-  
ACEPTACION: El Cedente y el Cessionario aceptan la  
cesión hoy realizada, por cuanto ha sido hecha en  
seguridad de sus reciprocos intereses. NOVENA.-  
INSCRIPCION: Queda facultado el Cessionario para  
solicitar la inscripción de esta escritura pública  
en el Registro Mercantil y, además, para solicitar  
que al margen de la matriz de la escritura de  
constitución de la compañía y de su inscripción en  
el Registro Mercantil, se tome nota de la siguiente  
transferencia de participaciones. DECIMA.-  
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso necesario las  
partes renuncian domicilio, se sujetan a los jueces  
competentes de la ciudad de Quito y al trámite  
verbal sumario. DECIMA PRIMERA.- DOCUMENTO  
HABILITANTE: Se agrega a esta escritura como

documento habilitante, el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía KemperryTours Cia. Ltda.; y, el poder especial. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura publica. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por la Doctora Wilma Proaño Ramón, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula profesional número cuatro mil seiscientos sesenta y dos.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes integralmente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

 1600 20981-8

f) VICENTE EDUARDO SEVILLA PAREDES

 171493800-3  
f) MONIKA FLURI SEVILLA



# KEM PERY



## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL SOCIOS DE LA COMPAÑIA KEMPERYTOURS COMPAÑIA LIMITADA.

**TOURS  
CIA. LTDA**



En el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de noviembre del dos mil uno, a las 13h00, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la calle Joaquín Pinto Nro. 539 y Av. Amazonas, se reúnen las siguientes personas Mónica Fluri Sevilla, señor Vicente Sevilla Paredes, por sus propios y personales derechos y en representación del señor Carlos Sevilla Paredes, conforme el poder especial y, la señora Yolanda Paredes Gutierrez; todos ellos socios de KemperryTours Cía. Ltda., propietarios y titulares de 200.000 participaciones de cuatro centavos de dólar, cada una. Por encontrarse presente el 100% del capital social de la Compañía y en atención a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los socios acuerdan constituirse en Junta General Universal Extraordinaria y convienen en tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Cesión de participaciones sociales.
- 2.- Admisión de nuevo socio

Constatado el quórum, se manda elaborar la lista de los asistentes para que se agregue al expediente. La señora Mónica Fluri preside la sesión y declara instalada la Junta. Actúa como Secretario el Gerente General señor Vicente Sevilla Paredes. Los puntos del orden del día son aprobados por unanimidad, así como también los comparecientes aprueban por unanimidad tratarlo en esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios.

Se empieza a tratar el primer punto del orden del día, para lo cual interviene el señor Vicente Eduardo Sevilla Paredes, quien solicita se le autorice ceder veinte mil participaciones sociales que mantiene en la compañía. Al respecto, se pone a consideración de los socios esta petición, la misma que es aprobada por unanimidad, por tanto, se autoriza al peticionario la cesión de sus participaciones sociales.

La señora Presidenta manifiesta que los socios tienen derecho preferente de suscribir las participaciones sociales del señor Vicente Sevilla Paredes, por lo que solicita se pronuncien al respecto. Sobre este punto, ningún socio desea hacer valer su derecho de preferencia para suscribir las participaciones sociales referidas, por tanto manifiestan que renuncian a su derecho de preferente de suscripción. Con estos antecedentes el señor Vicente Sevilla Paredes, solicita autorización para ceder a favor del señor Andreas Kernen, veinte mil participaciones de cuatro centavos dólar de los Estados Unidos de América, lo que es autorizado por unanimidad.

Posteriormente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día: B).- ADMISION DE SOCIO.- La señora Presidenta de la Junta, pone en consideración el pedido para que se admita como nuevo socio de la Compañía al señor Andreas Kernen quien ha manifestado su interés en tal sentido. La Junta por unanimidad resuelve aceptar esta admisión.

Se recomienda celebrar la escritura pública de cesión de participaciones sociales y entregar copia certificada de la misma para los archivos de la compañía, tan pronto llegue a otorgarse.

Por no haber más puntos que tratar se concede un receso de veinte minutos para elaborar la presente acta, luego de lo cual, es aprobada por unanimidad, levantándose la Junta a las trece horas treinta minutos. Para constancia firman los socios asistentes. F) Sr. Vicente Sevilla Paredes, Socio - Gerente General; f) Sra. Mónica Fluri Sevilla, Socia - Presidenta; f) Sra. Yolanda Paredes Gutierrez - Socia; y, f) Sr. Vicente Sevilla Paredes, como apoderado del señor Carlos Sevilla Paredes, Socio.

**CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL RESPECTIVO LIBRO DE LA COMPAÑÍA, AL QUE ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.** Quito, 12 de noviembre del 2001.

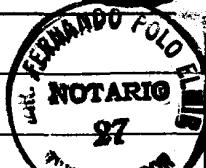


Sr. Vicente Sevilla Paredes  
GERENTE - SECRETARIO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIA  
VIGESIMA SEPTIMA



1  
2  
3  
4  
5 Poder Especial  
6 SR. ANDREAS KERNEN  
7 A FAVOR DE  
8 SRA. MONIKA FLURI DE SEVILLA  
9 CUANTIA: S/. INDETERMINADA  
10 Di: copias  
11 F.P.  
12 En la ciudad de Quito, capital de la República del  
13 Ecuador, hoy día martes siete (07) de noviembre del  
14 dos mil, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario  
15 Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, por  
16 una parte, y en calidad de Mandante el señor ANDREAS  
17 KERNEN, casado; y, por otra parte, a efecto de  
18 aceptar el poder, la señora Mónica Fluri de Sevilla,  
19 casada, a quien en adelante se le llamará  
20 simplemente como Mandataria.- Los comparecientes son  
21 de nacionalidad suiza, mayores de edad, domiciliados  
22 en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y  
23 obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien  
24 instruidos por mí el Notario en el objeto y  
25 resultados de esta escritura pública, a la que  
26 proceden libre y voluntariamente, de conformidad con  
27 la minuta que me presenta para que eleve a escritura  
28 pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR

NOTARIO: Dignese incorporar en su Protocolo de

escrituras públicas, este Poder Especial, al tenor

de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de este

Poder Especial, por una parte y en calidad de

Mandante el señor ANDREAS KERNEN, de estado civil

casado, de nacionalidad suiza; y, por otra parte, a

efecto de aceptar el poder, la señora Mónika Fluri

de Sevilla, mayor de edad, de estado civil casada.

domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de

Pichincha, a quien en adelante se le llamará

simplemente como Mandataria. SEGUNDA.- ANTECEDENTE:

El señor Andreas Kernen, interviene como socio

fundador de las compañías Coca Palace Cía. Ltda., y

Jungle Discovery Cía. Ltda., con un aporte de

capital de dos mil dólares en cada una de ellas, y

que por las aportaciones recibirá participaciones

por un valor idéntico, mediante escrituras públicas

otorgadas en la ciudad de Quito, el (7) de noviembre

del 2000, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor

Fernando Polo Elmír, cuyas inscripciones en el

Registro Mercantil se encuentra en trámite.

TERCERA.- OBJETO: El Mandante señor Andreas Kernen,

otorga poder especial, amplio y suficiente cual en

derecho corresponde, a favor de la señora Mónika

Fluri de Sevilla, para que en su nombre le

represente en la compañía Coca Palace Cía. Ltda.,

así como también en la compañía Jungle Discovery



NOTARIA

IGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



Cia. Ltda.. concurra a Juntas Generales Ordinarias.

Extraordinarias, tome decisiones en las mismas, participe en la Administración de la Compañía, resuelva con entera libertad cualquier asunto relacionado con el funcionamiento, situación financiera, aumento o disminución de capital, producción, reparto de utilidades, disolución, liquidación, transformación, fusión, etc. Al mismo tiempo se le concede a la Mandataria las más amplias facultades especialmente las constantes en el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales, que aparte de las establecidas en otras disposiciones estatutarias o en la ley, podrá: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, removerlos cuando fuere del caso y señalarles su remuneración; b) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales le presenten el presidente y el gerente general; d) Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades y de los beneficios sociales y la formación del Fondo de Reserva; e) Resolver sobre la amortización de partes sociales; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social, como la fusión.

transformación, - escisión, - disolución y liquidación

de la Compañía, así como la cesión de sus negocios a otra Compañía; q) Supervisar la buena marcha de la Compañía, para este efecto solicitará todos los informes que creyere conveniente; h) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas por la ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; k) Fijar el monto hasta el cual el Presidente o el Gerente General pueden suscribir documentos, actos o contratos y comprometer a la Compañía, sin necesidad de la autorización de la Junta General; l) Autorizar al Presidente y al Gerente General la suscripción conjunta de todo acto, documento o contrato cuyo monto sobrepase el establecido por la Junta General en el literal 1) de este artículo o que debiere otorgarse por escritura pública; m) Todas las demás atribuciones que le concedan la ley y los presentes estatutos y que de acuerdo con estos no corresponden a otra autoridad de la Compañía.- Queda facultado el mandatario, para que adquiera a cualquier título acciones o participaciones a nombre del mandante en todo tipo de Compañías constituidas o domiciliadas en el país.- Queda además expresamente facultada la Mandataria para que pueda abrir cuentas corrientes o de ahorros a nombre del mandante, en entidades

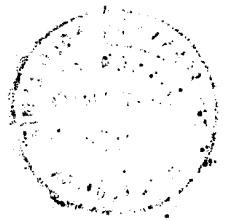


NOTARIA  
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



bancarias del país, para que endose, cobre,  
1 proteste, deposite cheques, libranzas o valores de  
2 cualquier naturaleza. Podrá ademas, otorgar  
3 realizar, ejecutar, suscribir todo acto o contrato  
4 en representación de su Mandante, para el fiel  
5 cumplimiento de este poder especial. CUARTA.- AMBITO  
6 DEL PODER: La Mandataria obrará con la más absoluta  
7 libertad y no tendrá otros límites que los  
8 establecidos en este Poder, sin que autoridad,  
9 institución, persona jurídica o natural pueda alegar  
10 su insuficiencia. QUINTA.- PLAZO Y CUANTIA: El plazo  
11 de este poder es indefinido, y se mantendrá con  
12 plena vigencia hasta ser formalmente revocado, y su  
13 cuantía es indeterminada. SEXTA.- ACEPTACIÓN: Para  
14 los efectos del Art. 2055 del Código Civil, la  
15 señora Mónica Fluri de Sevilla acepta de manera  
16 expresa el mandato conferido por el señor Andreas  
17 Kernen. Usted señor Notario, se servirá agregar las  
18 demás cláusulas de estilo para la plena validez de  
19 este instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA, que  
20 queda elevada a escritura pública con todo su valor  
21 legal. La misma que ha sido elaborada por la doctora  
22 Wilma Proaño Ramón, afiliado al Colegio de Abogados  
23 de Quito, con matrícula profesional número cuatro  
24 mil seiscientos sesenta y dos.- Para la celebración  
25 de la presente escritura pública, se observaron  
26 todos los preceptos legales del caso; y, leída que  
27 le fue al compareciente integralmente -por mí el  
28



Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en  
1 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.  
2

*A. Kernen*

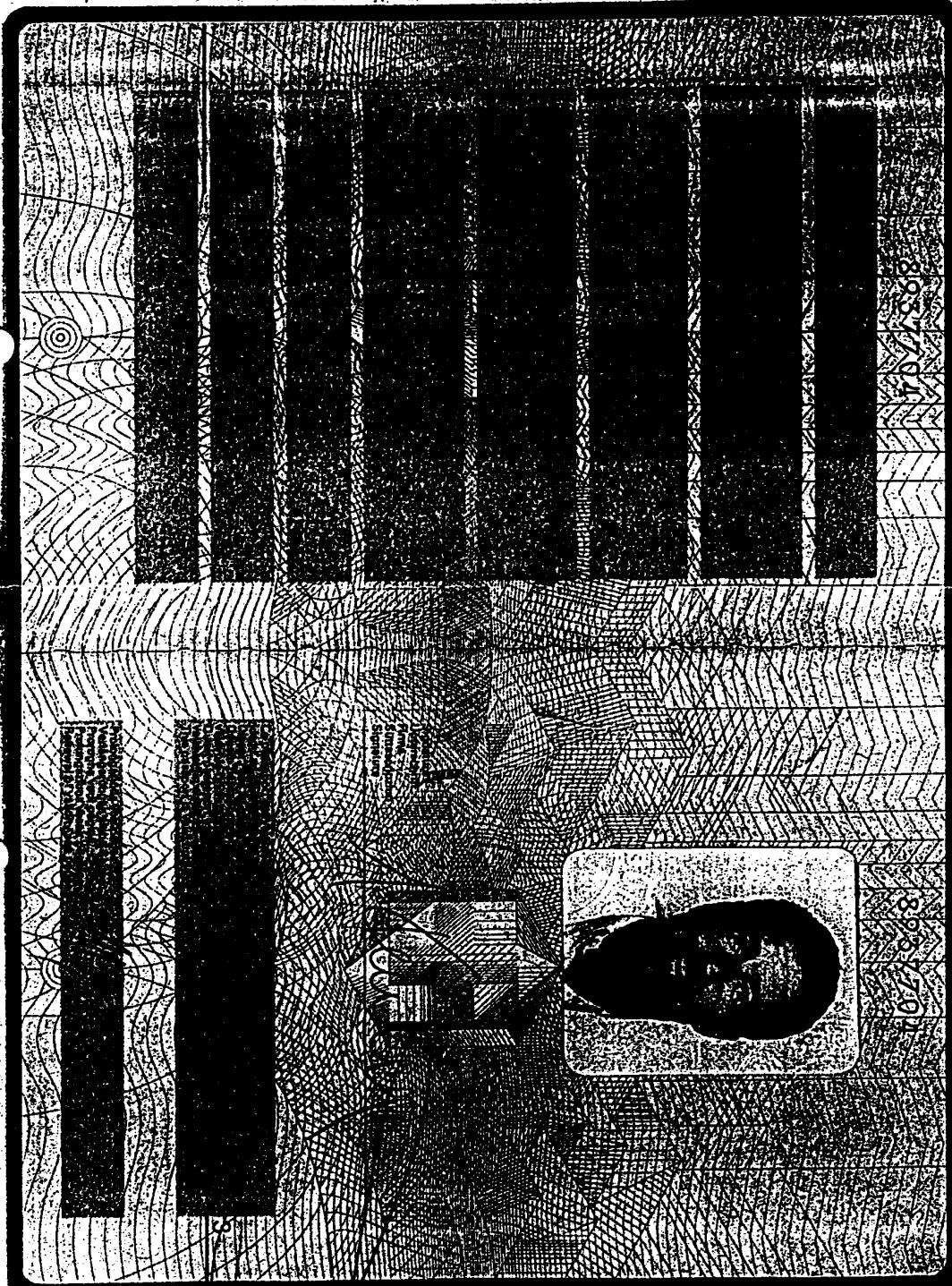
P. 8937704

3  
4 f) SR. ANDREAS KERNEN  
5  
6

*Monika Fluri*

7 171493 806-3  
8 f) SRA. MONIKA FLURI DE SEVILLA  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

(Firmado) Dr. Fernando Pajarí  
en calidad de Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CEUDULA DE IDENTIDAD** No. **171493806-3**

**MONICA FLURI STREIT**  
NOMBRE Y APELLIDOS  
**31 DE DICIEMBRE DE 1.959**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**SOLOTHURN SUIZA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**REG CIVIL N° 25 18007 TONO 47807 QUITO PICHINCHA 1,995 EXT.**  
LUGAR Y ANO DE EXPEDICION



*M. Fluri*  
FIRMA DEL CEDULADO

SUIZA	E 3333 V 2222	NO DACT.
DIVORCIADA		
ESTADO CIVIL	IMV. INDUSTRIAL	
SUPERIOR	PROF. OCUP.	
INSTITUCION		
J. M. STREIT		
M. FLURI STREIT		
NOMBRE Y APELLIDO DEL MARIDO		
QUITO PICHINCHA-9-012-99		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		
QUITO-9-012-2-011		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA N°	1025109	
<i>MM/1025109</i>		CON
FIRMA DE LA AUTORIDAD		
		PULGAR DERECHO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta  
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y  
sellada en el mismo lugar y fecha de su  
celebración.



*F. E. C.*  
DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

ESTADOUNIDENSE		V333312222
NACIONALIDAD		INDIA
PASAPORTE		MÓNICA FLUENT STREET
ESTADO CIVIL		
SECUNDARIA		ESTELEADO PRIVADO
DIRECCIÓN		PROFESOR
MUNICIPIO SEVILLA		
NOMBRE Y APELLIDO DEL PAPEL		
YOLANDA PAREDES		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
PAPEL		21/03/2012
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
21/03/2012		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA N°		
000397		
FIRMA DE LA AUTORIDAD		PULGAR D

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULAS	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1600208-3	
SEVILLA BARES VICENTE EQUASOS	
NOMBRES Y APELLIDOS	
17 MARZO 1967	
FECHA DE NACIMIENTO	
CARRERA CUERPO MARZO	
LUGAR DE NACIMIENTO	
REG. CIVIL	111-0010-000024
1967	TOMO PAG. ACT.
LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION	
1967	
	
FIRMA DEL CEDULADO	

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	
CERTIFICADO DE SANCION	
17-39627	
12-01-01	1600209819
NÚMERO	NO. CEDULA
SEVILLA PAREDES VICENTE EDUARDO	
APELLIDO Y NOMBRE	
NAPO	TENA
PROVINCIA	CANTÓN
MISAHUALLI	SUCRE
SENADO/VERGARA	

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y  
sellada en el mismo lugar y fecha de su  
celebración.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

1 ZON: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura  
2 pública de constitución de la compañía KEMPERY-TOURS  
3 CIA. LTDA., celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto  
4 Interino del cantón Quito, Dr. Nelson Chávez Muñoz,  
5 el 10 de septiembre del 1.992, cuyo protocolo se  
6 halla actualmente a mi cargo, de la Cesión de  
7 Participaciones que otorga el señor Vicente Eduardo  
8 Sevilla Paredes en favor del señor Andreas Kernen,  
9 por escritura pública celebrada ante el Notario  
10 Vigésimo Séptimo del cantón Quito Doctor Fernando  
11 Polo Elmír, el 21 de enero del 2.002, que antecede.

12

13

14

15 Quito, a 18 de abril de 2.002

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**RAZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 2066 del REGISTRO MERCANTIL de veinte de Octubre de mil novecientos noventa y dos, a fs 3683, tomo 123, correspondiente a la constitución de la compañía “KEMPERYTOURS CIA LTDA”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones..- Quito, veinte de Mayo del dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.

